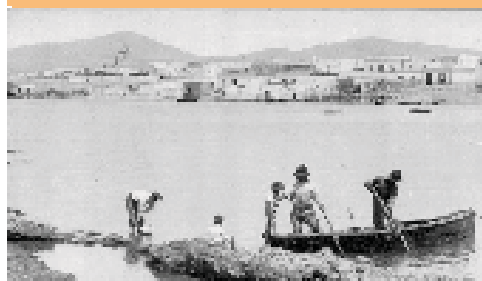


CALENDARIO LABORAL 2011

ENERO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FESTIVOS: 01/01/2011: Año Nuevo 06/01/2011: Epifanía del Señor

FEBRERO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

FESTIVOS: 02/02/2011: Nstra Sra de la Candelaria (TIAS)

MARZO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FESTIVOS: 08/03/2011: Martes de Carnaval (ARRECIFE, HARÍA, SAN BARTOLOME, TEGUISE, TIAS)

ABRIL 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

FESTIVOS: 21/04/2011: Jueves Santo 22/04/2011: Viernes Santo

MAYO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FESTIVOS: 30/05/2011: Día de Canarias

JUNIO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

FESTIVOS: 24/06/2011: San Juan (HARÍA, TINAJO)

JULIO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FESTIVOS: 07/07/2011: San Marcial del Rubicón (YAIZA)

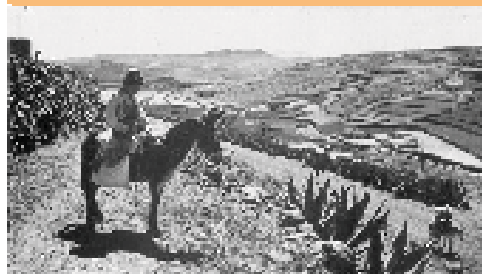
AGOSTO 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FESTIVOS: 05/08/2011: Nstra Sra de las Nieves (TEGUISE) 15/08/2011: Asunción de la Virgen 16/08/2011: San Roque (TINAJO) 24/08/2011: San Bartolomé (SAN BARTOLOME) 25/08/2011: San Ginés (ARRECIFE)

SEPTIEMBRE 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

FESTIVOS: 08/09/2011: Nstra Sra de los Remedios (YAIZA) 15/09/2011: Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes (LANZAROTE)

OCTUBRE 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FESTIVOS: 12/10/2011: Fiesta Nacional de España

NOVIEMBRE 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

FESTIVOS: 01/11/2011: Todos los Santos

DICIEMBRE 2011



LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FESTIVOS: 06/12/2011: Día de la Constitución Española 08/12/2011: Inmaculada Concepción 26/12/2011: descanso laboral correspondiente Natividad del Señor

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Empresa: _____ Centro de Trabajo: _____

Localidad: _____ Convenio Colectivo: _____

HORARIO DEL TRABAJO

Mañana: De _____ a _____ Tardes: De _____ a _____

Sábados: _____

Descanso semanal: _____

Jornada anual (horas): _____

Jornada semanal: _____

* Si existen horarios especiales o trabajos nocturnos, incorporarlos como anexo.

HORARIO DE VERANO (EN SU CASO)

Vigente de _____ Hasta _____

Mañana: De _____ a _____ Tardes: De _____ a _____

Descanso semanal: _____

Jornada semanal: _____

OBSERVACIONES:

ADVERTENCIAS:

* Las empresas deben confeccionar anualmente (conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable) un calendario laboral que expondrá en sitio visible de cada centro de trabajo.

* Este calendario ya no se ha de presentar para su visado en la Dirección Provincial de Trabajo.

* A las fiestas señaladas en el calendario adjunto para la Comunidad de Canarias; hay que añadir las dos que tienen carácter local de cada Municipio y, en su caso, los días que el Convenio aplicable establezca como no laborales.

* El tiempo de trabajo se computa a modo que tanto comienzo como final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El tiempo de bocadillo, si existe, se considerará de trabajo efectivo, si está establecido o se establece por convenio colectivo o contrato de trabajo.

Firma: Representante de la empresa

Firma: Representante de los trabajadores o los propios trabajadores

Fecha:

DECRETO 88/2010, de 22 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, es competencia de este Gobierno establecer, dentro del límite anual de catorce días festivos, el calendario de días laborables y festivos para el año 2011. A la vista del calendario para el año 2011, teniendo en cuenta que coinciden en domingo las fiestas del 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, y 25 de diciembre, Natividad del Señor, previa audiencia de la representación de los empresarios y de las centrales sindicales, se ha estimado conveniente que el descanso laboral correspondiente a la fiesta del 25 de diciembre se traslade al lunes 26 de diciembre. Asimismo, se ha decidido que la fiesta correspondiente al 30 de mayo, Día de Canarias, se tome en sustitución del descanso laboral correspondiente a la fiesta del 1 de mayo, Fiesta del Trabajo. Por otra parte, los Cabildos, órgano de gobierno de las islas, considerando la personalidad de las mismas en el Archipiélago Canario, sus realidades geográficas, humanas, sociológicas, económicas y administrativas, tal y como se reconoce en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley de Bases del Régimen Local, han propuesto las fiestas que por tradición son propias a cada una de ellas, sustituyendo para ello la fiesta correspondiente a Santiago Apóstol (25 de julio). En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, a propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2010,

En aplicación de la legislación del Estado, tendrán durante el año dos mil diez la consideración de días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, todos los domingos del año y asimismo los siguientes ocho días festivos:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 21 de abril, Jueves Santo.
- 22 de abril, Viernes Santo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre, descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Natividad del Señor.

En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes:

- En El Hierro: el 24 de septiembre, Nuestra Señora de los Reyes.
- En Fuerteventura: el tercer viernes del mes de septiembre, 16 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
- En Gran Canaria: el 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.
- En La Gomera: el 3 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.
- En Lanzarote: el 15 de septiembre, Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes.
- En La Palma: el 5 de agosto, Virgen de las Nieves.
- En Tenerife: el 2 de febrero, Virgen de la Candelaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011.

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29), las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenden dos fiestas locales. Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Real Decreto 1.033/1984, de 11 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de trabajo. Seguidamente, mediante Decreto 527/1984, de 15 de junio, se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de trabajo (B.O.C. nº 57, de 20 de junio), adscribiéndose en la actualidad estas funciones a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, mediante Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19 de julio). En uso de tal atribución, mediante Decreto 120/2009, de 1 de septiembre, se ha determinado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (B.O.C. nº 179, de 11.9.09).

El artículo 2 del citado Decreto 120/2009 dispone que, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año 2010, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias en cada municipio, así como que se determinarán por el Consejero de Empleo, Industria y Comercio a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias. En su virtud, vistas las propuestas formuladas al efecto por las respectivas Corporaciones, en consideración a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. de 29), declarado vigente por el Real Decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre (B.O.E. de 26), y en uso de la competencia establecida en el artículo 6.A).e) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, D I S P O N G O: Artículo único.- Fiestas Locales para el año 2010. Se determinan como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2010, con el carácter de fiestas locales, los días que, con referencia a los respectivos municipios, se incluyen en la lista siguiente:

ARRECIFE

8 de marzo: Martes de Carnaval.
25 de agosto: San Ginés.

HARÍA

8 de marzo: Martes de Carnaval.
24 de junio: San Juan.

SAN BARTOLOME

8 de marzo : Martes de Carnaval
24 de agosto: San Bartolomé

TEGUISE

8 de marzo: Martes de Carnaval
5 de Agosto: Nuestra Sra. de las Nieves

TIAS

2 de febrero: Nuestra Sra. de la Candelaria
8 de marzo: Mares de Carnaval

TINAJO

24 de junio: San Juan
16 de agosto: San Roque

YAIZA

7 de julio: San Marcial del Rubicón
8 de septiembre: Nuestra Sra. de los Remedios